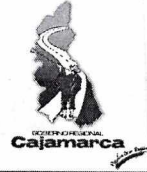




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 007-2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, abril 09 de 2018

VISTOS:

El Expediente N° 046-2017-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 3140232); Informe de Precalificación N° 11-2018-GRC.CAJ/STCPAGRC (MAD N° 03704111), de fecha 22 de marzo de 2018, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO (A):

- **Ing. DANTE LOZADA MEGO:**
- Condición de investigado : Gerente Regional de Infraestructura del GRC.
 - Documento de designación : RER-005-2015-GR.CAJ.P.
 - Documento de cese : RER-003-2017-GR.CAJ.GR.
 - Periodo laborado : Del 05 de enero del 2015 al 05 de enero del 2017.
 - Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 276.
 - Situación laboral : Vínculo laboral extinto.

B. FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista en el artículo 259° inciso 259.1 numeral 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe

- “3. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo”.¹

Esto por encarpamiento de la documentación derivada del incumplimiento de Convenio de Transferencia Financiera (CONVENIO N° 002-2011-GR/GGR), para el “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA – HUALGAYOC - CAJAMARCA”.

¹ Esto respecto al Art. 100° del reglamento de la Ley Servir N° 30057; “También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en los artículos 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12, 91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la Ley N° 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título”.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 007-2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, abril 09 de 2018

C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

➤ **ANTECEDENTES:**

Que, mediante RER-005-2015-GR.CAJ.P, de fecha 05 de enero de 2015, se designa al Ing. Dante Lozada Mego en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando sin efecto tal designación mediante RER-003-2017-GR.CAJ.GR, de fecha 05 de enero del 2017.

Que, con fecha 16 de agosto de 2011 el Gobierno Regional Cajamarca y la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca suscribieron el Convenio N° 002-2011-GR/GGR (Fs. 27-28); para el co-financiamiento del proyecto ejecución de la obra pública "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA", transfiriendo esta Entidad la suma de Un Millón Seiscientos Treinta y Tres Mil Soles (S/ 1'633,000.00).

Que con fecha 17 de junio del 2015, se hicieron presentes los integrantes del comité de recepción de obra designados mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2015-A-MPH-BCA (Fs. 19-21), para levantar el acta de recepción de obra (Fs. 22-23), y donde dejan constancia de que los trabajos han culminado satisfactoriamente según expediente técnico, determinando que todas las partidas han sido ejecutadas al 100% de conformidad con los planos especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, en consecuencia reciben la obra.

Que, mediante Memorandum N° 107-2015-GR-CAJ-GRI (MAD N° 1805841 - Fs. 29) el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Dante Lozada Mego, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. César Adolfo Sánchez Zumarán, la designación de profesionales para la conformación del comité de constatación física y financiera de la obra "Mejoramiento de la Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca". Consecuentemente, a través de Oficio N° 567-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL (MAD N° 1896179 - Fs. 30) se remite la propuesta de profesionales para la conformación del Comité que se encargará de la constatación física y financiera, la misma que se materializa a través de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 108-2015-GR.CAJ/GRI (MAD 1901994 - Fs. 24) del 26 de agosto de 2015 (Fs. 33).

Que, el Acta de Constatación Física y Financiera se realiza el día 13 de octubre del 2015 (Fs. 34 - 43), suscrita por representantes del Gobierno Regional de Cajamarca y de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe N° 037-2015-GR-CAJ-GRI-SGSL/DVAG-CCFF (MAD 1962713 - Fs. 45-49) de fecha 16 de octubre de 2015, concluyendo este último que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca ha cumplido a la fecha con la ejecución de las obras de infraestructura referidas a la Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y del Relleno Sanitario, la adquisición de los 02 camiones compactador, faltando ejecutar las otras componentes para cumplir con el convenio suscrito. Agrega que falta cumplir con emitir la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra, para practicar la liquidación final del proyecto y el cierre del proyecto según SNIP que sustente la inversión total realizada y por ende la ejecución del presupuesto transferido ascendente a S/ 1'633,000.00, tal como lo señala el convenio en la cláusula quinta. Asimismo, en atención al Acta de Constatación Física y Financiera el informe señala que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca se comprometió en el plazo de noventa (90) días calendarios a tomar las siguientes acciones: (i) Aprobar la Liquidación del contrato de obra y emitir la resolución correspondiente. (ii) Ejecutar las componentes faltantes según expediente técnico. (iii) Elaborar la liquidación técnico-financiera final del proyecto y emitir la resolución de aprobación correspondiente. (iv) Realizar el cierre del proyecto de inversión pública, proyecto "Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Cajamarca". (v) Remitir al GRC, copia en original de la Resolución emitida por el órgano competente, mediante la cual Aprueba la Liquidación Final y cierre del Proyecto.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 007-2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, abril 09 de 2018

En ese contexto, el Comité designado recomienda que: *...teniendo en cuenta el compromiso asumido por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, como es la de concluir con la ejecución total del proyecto, elaborar la Liquidación Técnica Financiera del proyecto, y la emisión de la Resolución de su aprobación, se le notifique formalmente su cumplimiento en el plazo establecido en el Acta suscrita...*" (Resaltado nuestro).

Que, transcurrido más de un año y medio desde formulada la recomendación citada en el punto anterior, mediante Oficio N° 455-2017-GR.CAJ/GRI (MAD 2948934 – Fs. 50) de fecha 18 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Franz Lonardi Bazán Montoya, solicita al Ing. Jesús Julca Díaz, Gerente General Regional, disponga a quien corresponda se inicien las acciones que considere necesarias ante la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, por el incumplimiento del Convenio de Transferencia Financiera N° 002-2011-GR.CAJ/GGR, según acta de constatación física y financiera.

Que, mediante Memorando N° 1133-2017-GR.CAJ/GGR (MAD 2954151 – Fs. 51) de fecha 22 de mayo de 2017, Gerente General Regional, solicita informe legal con la opinión correspondiente al Director Regional de Asesoría Jurídica, este a su vez encarga la realización de lo solicitado al Abg. Luis Mantilla Julcamoro, quien con fecha 30 de mayo de 2017, emite Informe Legal N° 006-2017-GR.CAJ/DRAJ-WLMJ (MAD N° 2968028 - Fs. 52-53) que luego fuera remitido al Gerente General Regional vía Oficio N° 417-2017-GR.CAJ.DRAJ (MAD 2979295 – Fs. 54) de fecha 30 de mayo de 2017.

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 1315-2017-GR.CAJ/GGR (MAD 3004402 – Fs. 55) de fecha 13 de junio de 2017, el Ing. Jesús Julca Díaz, Gerente General Regional, solicita proyectar carta notarial, por lo que a través de la Carta Notarial N° 43-2017-GR.CAJ/GGR (Fs. 57-58), de fecha 13 de julio de 2017, se emplaza a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a fin de que cumpla con sus compromisos asumidos en el acta de constatación física-financiera.

Por otro lado, mediante Memorando N° 1556-2017-GR.CAJ/GGR (MAD N° 3075755 – Fs. 60) el Gerente General Regional encarga al Gerente Regional de Infraestructura, remitir copias del expediente a la Secretaría Técnica de PAD a fin de que inicie las investigaciones respecto a los servidores y funcionarios que han permitido el encarpetamiento y demora en la agilización de los documentos como son el Acta de Constatación Física y Financiera y el Informe N° 037-2015-GR.CAJ/GRI-SGSL/DVAG-CCFF, actuados que fueron remitido a dicha Dependencia mediante Oficio N° 690-2017-GR.CAJ/GRI (MAD N° 3118206 – Fs. 61), se remite expediente para determinar responsabilidades.

➤ **HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA:**

Que, en atención a lo verificado se tiene que la última acción realizada y que determinó el encarpetamiento y demora en la agilización de los documentos aludidos fue en el año 2015, luego de la emisión del Informe N° 037-2015-GR-CAJ-GRI-SGSL/DVAG-CCFF (MAD 1962713 – Fs. 45-49) de fecha 16 de octubre de 2015, remitido por el Comité de Constatación Física y Financiera a la Gerencia de Infraestructura a cargo del Ing. Dante Lozada Mego, quedando desde aquella fecha en el Despacho del último de los mencionados, según revisión del Módulo Administrativo Documentario de esta sede, en tal razón sería el investigado el presunto responsable de no tomar las acciones correspondientes al diligenciamiento de documentos para que se continúe con el procedimiento necesario para ver satisfecho el interés del Gobierno Regional, esto es, emplazar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca para que cumpla con culminar la ejecución total del proyecto, elaborar la Liquidación Técnica Financiera final del proyecto emitiendo la resolución respectiva.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 007-2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, abril 09 de 2018

Por lo expuesto, el investigado en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, en el periodo que se encarpeta la documentación, habría incurrido en la falta disciplinaria prevista en el artículo 259° inciso 259.1 numeral 3) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "3) *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*", correspondiendo iniciar procedimiento administrativo disciplinario en su contra.

D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

- Artículo 259° inciso 259.1 numeral 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "3. *Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo*".

E. POSIBLE SANCIÓN:

Se propone como sanción la descrita en el literal a) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esto es:

AMONESTACIÓN ESCRITA.

F. ÓRGANO INSTRUCTOR:

El artículo 93° numeral 93.1, literal a), del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, redacta: "...a) *En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción*", correspondiendo accionar como Órgano Instructor al siguiente funcionario:

- GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015 -SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el Ing. DANTE LOZADA MEGO, Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, por la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el Artículo 259° inciso 259.1 numeral 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, por encarpetamiento de la documentación derivada del incumplimiento de Convenio de Transferencia Financiera N° 002-2011-GR/GGR para el "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA – HUALGAYOC - CAJAMARCA"; esto, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 007-2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, abril 09 de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al investigado el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, esto, ante el Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que en el presente caso actúa como Órgano Instructor; asimismo, se le comunica que sus derechos e impedimentos en la tramitación de éste procedimiento obran previstos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. De creerlo conveniente el escrito de descargo deberá contener de manera expresa su requerimiento de informe oral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y al investigado en su domicilio real que según ficha RENIEC se ubica en el C. FISHER S/N de la ciudad de Sókota, Provincia de Cutervo, Departamento Cajamarca, adjuntando un CD – ROM que contiene los antecedentes documentales para el ejercicio de su derecho de defensa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Abner Ruíz Romero Vásquez
Ing. Abner Ruíz Romero Vásquez
GERENTE GENERAL REGIONAL

ARRV/GGR
EOCM/ST.PAD